Año de 1951 — Miércoles 8 de Agosto — Núm. 95

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)............	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrics de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

1906

Gobierno Civil de la Provincia

ORDEN GENERAL

Con arreglo a lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 21 de junio de 1951, dictada para la ejecución de la Ley de 26 de julio de 1935, y que regula el ejercicio de la caza durante la temporada 1951-52, y haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 3.º de la primera de las disposiciones legales citadas, he acordado levantar la veda para la caza de la codorniz, tórtola y paloma, en esta provincia de mi mando, a partir del día 15 inclusive, de los corrientes, no permitiéndose la caza de estas especies en los montes y barbechos, en los pastizales naturales en terrenos de fuerte pendiente, y, se entenderá por monte, a efectos cinegéticos, los pinares, encinares, robledales y todos aquellos poblados de sabina, enebro, tomillo, jara, etc., y en general todo terreno más o menos cubierto de lo que se conoce por mata parda; únicamente quedan exceptuados de esta prohibición los terrenos adehesados y con cultivo.

Lo que se hace público para conocimiento general, encareciendo a las Autoridades y agentes dependientes de la mía, vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales y las limitaciones en ellas señaladas que quedan consignadas, denunciando con arreglo a procedimiento cualquier infracción que observaren.

Segovia, 7 de agosto de 1951.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1908

Diputación Provincial de Segovia

BECAS.—«GARCIA TAPIA»

Esta Excma. Diputación, cumpliendo acuerdo adoptado por el pleno de la misma en sesión celebrada el día 28 de septiembre del pasado año de 1950, saca a concurso público la concesión de una beca creada para perpetuar la memoria del insigne otorrino-laringólogo, de fama mundial, don Antonio García Tapia, hijo predilecto de la provincia de Segovia, bajo las siguientes

BASES

1.ª La beca, consignada en presupuesto ordinario de la Corporación, asciende a la cantidad de 5.000 ptas.

2.ª Podrán solicitarla todos los estudiantes que cursen la carrera de Medicina y sean naturales de la provincia de Segovia.

3.ª La Excma. Diputación otorgará la citada beca al alumno más aventajado entre los solicitantes.

4.ª Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, serán presentadas en la Secretaría de la misma, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, legitimada, que acredite la naturaleza del solicitante.

b) Documento acreditativo de hallarse cursando estudios en la Facultad de Medicina y certificación de las calificaciones obtenidas en los exámenes.

c) Cuantos documentos consideren precisos para hacerse acreedores a la concesión de dicha beca.

Segovia, 3 de agosto de 1951.—El Presidente, *Eugenio Colorado*.—El Secretario, *Manuel Cuervo Cortés*.

Junta Provincial del Censo Electoral

SESION DEL DIA 1 DE AGOSTO DE 1951

En la Ciudad de Segovia a uno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las cinco de la tarde y previa citación a todos los señores vocales de la Junta Provincial del Censo Electoral, se reunieron en el Salón de actos de la Audiencia provincial, bajo la Presidencia de don Jesús Rebollar Rodríguez, Vicepresidente primero, por hallarse disfrutando permiso el titular, don Rafael Bono Pons, y actuando como Secretario, sin voz ni voto, el que lo es de la Excma. Diputación Provincial, don Manuel Cuervo Cortés, los señores vocales propietarios, Ilmo. Sr. D. Federico Vázquez Ochando, don Fernando Albertos Redondo, don Luis Ramos Gómez, don Ricardo Palomo Arroyo, don Nicomedes García Gómez, don Félix Cuesta de Andrés, don Arturo Acosta García, don Eugenio Colorado y Laca, don Bibiano Sanz Aránguez, don José Encinas Fernández, don Matías Moreno Llorente, don Fermín García Casado, don Juan Carretero Vera y don Toribio Prada Bernardos.

Leída por el señor Secretario el acta de la sesión anterior, la Junta la aprobó por unanimidad, prosiguiendo, acto seguido, el despacho de los asuntos para que había sido convocada.

Designación de Vocales suplentes. Leídos los oficios que, en cumplimiento del acuerdo de esta Junta se dirigieron a los vocales de esta Junta provincial, don Nicomedes García Gómez, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria; don Arturo Acosta García, Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria, y don Juan Carretero Vera, Representante del Sindicato de la Construcción, interesando, al primero, la designación de su suplente y a los otros dos, la justificación de su inasistencia a la sesión y la designación de sus respectivos suplentes; la Junta, vistas las contestaciones que los mismos han dado en dichos oficios, queda enterada de todo ello y de los nombramientos de suplentes hechos por los señores García y Acosta, a favor de don Emilio de Sousa Sánchez, y don Manuel Leal Santoyo, respectivamente, en la representación que aquéllos ostentan; no haciéndolo el señor Carretero, hasta no contar con el Sindicato de la Construcción.

Cómputo de gastos.—Asimismo se dió lectura, por el señor Secretario, de oficio de la Junta Central del Censo Electoral, participando haber recibido certificación literal del acta de la sesión de constitución de esta Provincial, así como el informe de la Secretaría de la misma, relacionado con los gastos que ésta consideraba precisos para los próximos trabajos censales; en cuyo oficio indica la Central que el informe debe limitarse a los conceptos de «Otras remuneraciones», «Asistencias y dietas» y «Material de Oficina», en sus dos aspectos de «Inventariable» y «no inventariable», haciendo caso omiso de lo que pueda representar la tirada en impresión del Censo Electoral General, puesto que ésto no es de la competencia de aquélla.

También se dió cuenta, igualmente, por el propio Secretario, del informe razonado que éste emitió en cumplimiento de lo que se consigna en el anterior oficio, ciñendo dicho informe a los gastos que presume supondrán los cuatro conceptos ya referidos, por separado los de la Provincial y las Municipales, los cuales ascienden a 27.000 pesetas los de la primera, y a 152.870 pesetas, los de las Municipales, con un total de 179.870 pesetas, cuyo informe fué elevado con oficio de la Presidencia a la Junta Central en 23 de junio último.

La Junta Provincial, en sesión de hoy, queda enterada del oficio de referencia y por unanimidad acuerda hacer suyo el informe suscrito por el señor Secretario de la misma, en relación con tan repetido oficio, aprobando éste en todas sus partes.

Constitución de las Juntas Municipales.—Esta Provincial del Censo Electoral queda enterada de la Constitución de las Municipales en 24 del pasado mes de junio, según se las había ordenado, así como de la documentación que éstas han remitido, relacionada con su constitución; y que se interese de las correspondientes a Etreros, Fuentepiñel, Lastras del Pozo, Sangarcía, Sebúlcor, Valverde del Majano y Villar de Sobrepeña, envíen certificación literal del acta de constitución, para suplirla por la ineficaz relación de individuos que hasta la fecha han remitido.

Igualmente queda enterada la Junta de circular recibida de la Central, trasladando resolución de la misma, en el sentido de que cuando en un municipio haya más de dos jueces municipales ejerciendo el cargo y éstos estén constituídos en Cuerpo, como consecuencia de la organización de la Justicia Municipal, llevada a cabo en estos últimos años, corresponde al Decano del mismo la Presidencia de dichas Juntas Municipales.

Si el citado Cuerpo no estuviera constituído, seguirá ostentando la Presidencia el Juez Municipal de más edad de la localidad, si en ella hubiera más de uno, en armonía con lo que determina el artículo 11 de la Ley Electoral, de 8 de agosto de 1907; así como de la publicada por la Presidencia de esta provincial, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del día 20 de julio último, haciendo las antedichas observaciones, cuya circular fué aprobada por la Junta íntegramente

Ruegos y preguntas.—A propuesta verbal del Vocal Sr. Palomo, Delegado provincial de Estadística, la Junta acuerda que por la Presidencia se ordene, por medio de circular, a las municipales del Censo que, sin excusa ni pretexto, remitan las correspondientes listas, el día 17 de los corrientes, a la Delegación provincial de Estadística o a esta Junta provincial, según proceda, con los requisitos que se determinan en el artículo 4.º de la Orden de 21 de mayo próximo pasado, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la

provincia, número 65, del día 30 de dicho mes, por la que se dan normas para la formación de Censo Electoral General de residentes mayores de edad y vecinos cabeza de familia.

En fe de lo cual firman todos los señores concurrentes a este acto, levantándose la sesión a las diecicho horas del referido día, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, *Jesús Rebollar*.--El Secretario, *Manuel Cuervo Cortés*.

1905

NOTAS DE HACIENDA

El *Boletín Oficial del Estado* del día 2 del corriente, publica la Orden conjunta de los Ministerios de Hacienda y Trabajo, dictando normas en relación con la aplicación del Decreto Ley de 19 de enero último sobre la contribución de Utilidades de los beneficiarios de Familias Numerosas.

Con arreglo a esta Orden, todos los beneficiarios de Familias Numerosas con título expedido o renovado con anterioridad a dicha publicación, deberán reinstar su petición con arreglo al modelo oficial, antes del día 1.° de septiembre próximo, desde cuya fecha tendrá efectividad con sujeción a lo dispuesto en el citado Decreto-Ley de 19 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Segovia, 4 de agosto de 1951.—El Administrador de Rentas Públicas, *Alejandro Barahona*.

1605

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

En el expediente que a instancia de «Electra Segoviana, S. A.» se tramita con motivo de la solicitud que presentó en esta Jefatura, solicitando la autorización necesaria para instalar una línea eléctrica a 15.000 Voltios de la Central del Desengaño (Sepúlveda) a la Subestación de Duruelo,

El Ingeniero jefe que suscribe, en uso de las facultades que le confiere la Ley, ha dictado con esta fecha resolución en el mismo, por lo cual se le concede la autorización necesaria, siempre que la ejecución de las obras se atenga en todo a lo que estipulan las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Carlos Velayos Rico, en nombre y representación de «Electra Segoviana, S. A.», para instalar una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 15.000 voltios, que partiendo de la Central «El Desengaño», de Sepúlveda, propiedad de la Sociedad peticionaria, llegue a Duruelo, donde se instalará una subestación reductora a 15.000/3.000 y 100 K. V. A.

2.ª Los detalles de la instalación se sujetarán en un todo al proyecto redactado por el peticionario, como Ingeniero Industrial Jefe de los servicios técnicos de la Sociedad que representa, y en cuanto no se oponga a las siguientes cláusulas:

La instalación se ejecutará bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, haciendo constar, que imprescindiblemente ha de preceder a la puesta en servicio de la línea, el haberse cumplido todas las condiciones legales impuestas, siendo de cuenta del peticionario los gastos correspondientes a la inspección y acta de recepción.

3.ª Se impone servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los ríos, caminos y predios de los particulares.

4.ª La fianza del 3 por 100 del importe de las obras que afectan a terrenos de dominio público le será devuelta al concesionario cuando se apruebe el acta de reconocimiento de la instalación, debiendo, a este fin, presentar certificación de las Alcaldías correspondientes que testimonien que durante la ejecución de las obras no se ha presentado reclamación alguna contra el peticionario.

5.ª El Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas queda autorizado para modificar los términos de la concesión, suspenderla temporal o definitiuamente, si así lo juzga conveniente para la utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

6.ª En el tendido de la línea trifásica objeto de la presente concesión, deberá tener en cuenta el concesionario que el punto más bajo de la catenaria del hilo inferior deberá quedar cuando menos a seis metros sobre el suelo. Los hilos serán de cobre electrolítico, de tres milímetros de diámetro, e irán separados 75 centímetros entre sí.

7.ª Será obligación del concesionario el cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 20 de julio de 1902, R. O. de 8 de julio del mismo año referente a contrato del trabajo, en la Ley de Protección a la Industria Nacional y su Reglamento de 14 y 23 de febrero de 1917, en la Ley de accidentes del Trabajo, Seguro Obrero, Subsidio Familiar, así como a las demás leyes de carácter social que se dicten durante el tiempo de la concesión.

8.ª Los trabajos necesarios para efectuar la instalación solicitada deberán empezar en el plazo de un mes a contar de la fecha de la concesión y deberán ser ejecutados en el plazo de seis meses.

9.ª El concesionario deberá dar cuenta del principio y fin de los trabajos, para que la Jefatura de Obras Públicas de Segovia efectúe la inspección correspondiente, y una vez terminada la instalación de la línea se procederá, por el Ingeniero que el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas designe, al reconocimieuto de la misma, practicándola a presencia del concesionario o de un representante debidamente autorizado, y levantándose un acta en el que se haga constar el resultado del reconocimiento, enviándose dicha acta al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas para su aprobación, si procede, y consiguiente autorización para poner en tensión la línea.

10.ª Cualquier modificación que se haga en la instalación requerirá la formalización de un nuevo expediente.

11.ª Para ser valedera esta concesión deberá ser reintegrada con una póliza de 157,50 pesetas, según determina el art. 84 de la vigente Ley del Timbre de 18 de abril de 1932.

12.ª El iucumplimiento de cualquiera cláusula de esta concesión implicará la caducidad de la misma.

Segovia, 13 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo*.

1833

Delegación de Industria de Segovia

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de «Eléctrica Segoviana, S. A.», domiciliada en Segovia, en solicitud de autorización para instalar un Centro de transformación de 5 K. V. A. y ramal de línea trifásica de 241 m. de longitud, en alta tensión, para el pueblo de Marugán, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes;

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica Segoviana, S. A.», de Segovia, la instalación del transformador y ramal de línea anteriormente citados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea y transformador se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá, o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª El aislamiento de la línea habrá de prepararse para la tensión de 15.000 voltios, por lo que el peticionario preveerá el paso a dicha tensión.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Segovia, 24 de julio de 1951.—El ingeniero jefe, *Manuel Colás*.

1911

DISTRITO MINERO DE MADRID

ANUNCIO

Por el presente se notifica y hace público que el *Boletín Oficial del Estado* del día 3 de los corrientes, publica la caducidad del permiso de investigación nombrado «Los Palazuelos, núm. 655», de mineral de caolín, sito en los términos municipales de Valprados y Guijasalvas, de la provincia de Segovia, otorgado a favor de don César de Balmaseda y Echevarría.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento.

Madrid, 4 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Lacazette*.

Distrito Minero de Madrid 1912

ANUNCIO

Relación de permisos de investigación otorgados por el Ministerio de Industria

Número	NOMBRE	MINERAL	Has.	TÉRMINO
673	Carmen Segunda	Wolfram y estaño	19	El Espinar (Segovia)

Lo que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se hace saber a los interesados y público en general, por mediación de este anuncio en los *Boletines Oficiales* del Estado y de la provincia.

Madrid, 1 de agosto de 1951.—El ingeniero jefe, *Francisco Lacazette*.

78

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Sebastián García Esteban, vecino de Remondo (Segovia).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 1,10 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Pirón.

Términos municipales en que radicarán las obras: Remondo (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que pescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 19 de enero de 1951.—El Ingeniero Director Adjunto, *Lucrecio Ruiz-Valdepeñas*.

1897

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: D. Alejandro Yusta Muñoz.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: Cinco litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Pirón.

Términos municipales en que radicarán las obras: Samboal (Segovia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado.*

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5 Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer dia laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 2 de agosto de 1951.—El Ingeniero Director Adjunto, *Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.*

1146

Confederación Hidrográfica del Duero

Don Antonio García Alcalde, vecino de Remondo (Segovia), solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación la tramitación del oportuno expediente para obtener la concesión de un aprovechamiento de 2,00 litros de agua por segundo, derivados del río Pirón, en término municipal de Remondo (Segovia), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Toma.—La obra de toma consiste en una zanja que pone en comunicación el río con un pozo, junto al cual se construirá una caseta en la que se alojará un grupo moto-bomba de 1,00 C. V.; próxima a la caseta irá una arqueta donde vierte la tubería de impulsión y es cabeza de un sifón por medio del cual se lleva el agua al punto más elevado de la finca.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre. El proyecto de dichas obras estará expuesto durante el mismo período de tiempo en el Negociado de Concesiones de esta Confederación.

Valladolid, 14 de abril de 1951.—El Ingeniero Director Adjunto, *Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.*

1762

Confederación Hidrográfica del Duero

Don Diego Aparicio López, Jefe Nacional de la Obra Sindical «Colonización», en representación del Grupo Sindical número 404, de Samboal (Segovia), solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, para su tramitación en esta Confederación, la concesión de un aprovechamiento de 36,00 litros de agua por segundo, derivados del río Pirón, en término municipal de Samboal (Segovia), con destino a riegos, declaración de utilidad pública, establecimiento de servidumbres y ocupación de los terrenos de dominio público necesarios.

INFORMACION PUBLICA

Toma.—La obra de toma consta de una galería que pone en comunicación el río con un pozo sobre el cual se construirá un caseta en la que se alojará un grupo moto-bomba de aceite pesado de 10 C. V.; junto a la caseta de elevación se construirá un módulo por surtidero en pared delgada. Partiendo de este punto un canal que se subdivide en acequias para riego.

Tanto el canal como las aceqias salvan los caminos y servidumbres por medio de sifones.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1947, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se, consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 12 de julio de 1951.—El Ingeniero Director Adjunto, *Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.*

1784

Confederación Hidrográfica del Duero

Don Diego Aparicio López, Jefe Nacional de la Obra Sindical «Colonización», en representación del Grupo Sindical, número 279, de Nava de la Asunción (Segovia), solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, para su tramitación en esta Confederación, la concesión de un aprovechamiento de 432,00 litros de agua por segundo, derivados del río Eresma, en término municipal de Nava de la Asunción, con destino a riegos; declaración de utilidad pública, establecimiento de servidumbres y ocupación de terrenos de dominio público.

INFORMACION PUBLICA

Toma.—La obra de toma consta de una galería que pone en comunicación el río con un pozo sobre el cual se construirá la casa de máquinas de 8,00 por 10,00 metros, en la que se instalarán cuatro grupos moto-bomba de 150 C. V. cada uno, otro grupo moto-bomba de auto cebado, de 3-C. V., además de los cuadros con los aparatos de medida, accionamiento y seguridad correspondientes. La tubería de impulsión termina en un depósito y por aliviadero se efectúa el módulo del agua antes de pasar ésta al canal.

El canal tiene una longitud de 2.990,00 metros dividiéndose en dos las acequias principales, de las que parten varias secundarias para el riego de toda la zona.

Las carreteras, caminos y servidumbres se cruzan con los correspondientes sifones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1947, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 13 de julio de 1951.—El Ingeniero Director Adjunto, *Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1868

Juzgado de 1.ª instancia e Instrucción de Segovia

Don Arsenio Rueda y Sánchez-Malo Magistrado Juez de instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente se cita y llama a *José Sánchez Sánchez*, Guarda que ha sido de la finca denominada «Buenos Aires», radicante en término municipal de Palazuelos de Eresma, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, en el término de ocho días, comparezca ante éste Juzgado, con objeto de ampliar la declaración que tiene prestada en sumario que por denuncia del mismo se instruye con el número 40 de 1951, por el supuesto delito de hurto; apercibido que de no hacerlo sufrirá el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Segovia a dos de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—*Arsenio Rueda.*— El Secretario, *Ricardo Ochoa*

1898

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de 1.ª Instancia de este Partido, dictada en los autos promovidos por el Procurador don Vicente Esteban Aránguez, en nombre del Banco Español de Crédito S. A., como cesionario de don Victoriano Mateo Blanco, contra don Gregorio Pascual de Andrés, sobre procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, en reclamación de un préstamo hipotecario, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta, las fincas hipotecadas que son las siguientes:

Un edificio situado en la calle de la Iglesia, sin número, destinado a fábrica de embutidos compuesto de planta baja, principal y segundo, destinados a taller, secaderos, cebaderos, corrales y otras dependencias con huerta y pozo todo ello cercado, que mide ochocientos setenta y nueve metros cuadrados y linda por el frente, con la calle de la Iglesia y otra finca que según declaran es de doña Teresa Pascual; derecha, entrando, casa de Bernardina Llorente y vereda a Yanguas; izquierda, la de doña Teresa Pascual y Manuela Escorial y espalda, la de Manuela Escorial.

Tres cuartas partes indivisas de otra casa en la calle de las Parras, número diez y siete, compuesta de planta y sobrado, distribuída en habitaciones de uso ordinario con cuadra y corral, mide toda doscientos nueve metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados o dos mil setecientos ochenta y ocho pies cuadrados, de los cuales novecientos diez y ocho pies están cubiertos o sea el cuerpo de la casa habitable y mil ochocientos setenta ocupa el corral; linda Saliente, donde tiene la entrada con la calle de las Parras; Mediodía o derecha, de Gregorio Fuentes; Poniente o trasera y Norte, o derecha otra finca de Gregorio Pascual.

Las referidas fincas y participación indivisa de finca urbana, están situadas en el casco de la villa de Cantimpalos.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad n.º 10, el día 19 de septiembre próximo y hora de las *once y treinta de su mañana*, previniéndose a los licitadores:

1.º Que las expresadas fincas salen a subasta por primera vez y por tipo de setenta mil pesetas la primera y por sesenta mil pesetas la segunda, convenido al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas algunas que sean inferiores a dichos tipos.

2.º Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de referidas cantidades, sin cuya requisito no podrá licitar.

3.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia a dos de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—V.º B.º, el Juez de 1.ª Instancia, *Arsenio Rueda.* — El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

1901

Juzgado de 1.ª Instancia de Cuéllar

EDICTO

En sumario que instruyo en este Juzgado por hurto, bajo el número 54 de orden del año actual, al vecino de Lastras de Cuéllar, de este Partido Judicial, ocurrido el día 16 de julio último, en el domicilio del mismo, por

la cantidad de *mil ciento setenta y cinco pesetas*, he acordado ponerlo en conocimiento de todas las Autoridades tanto civiles como militares, a fin de que se proceda a la busca y captura del autor o autores del hecho, así como a la recuperación de la cantidad antes dicha, poniéndolos a disposición de este Juzgado, tanto a unos como a otra.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Cuéllar a 3 de agosto de 1951.—El Juez de Instrucción, *José Luis Olías Grinda*.—El Oficial de la A. de Justicia, *F. Alvarez de Lara*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1849

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

EDICTO

Según lo acordado por este Ilustrísimo Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 671, 656 y 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se hace público que en la Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento se halla expuesto el presupuesto extraordinario aprobado por esta Corporación y formado para la construcción de dos fuentes públicas en los barrios de Escarabajosa y Torregutiérrez, con elevación de aguas de otras fuentes existentes en dichos lugares.

Los interesados pueden examinar dicho presupuesto y sus anexos, y en el plazo de quince días presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Ayuntamiento, que las dará el curso y trámite reglamentario.

Cuéllar, 27 de julio de 1951.—El Alcalde, *Juan Herrero Garrido*.

1859

CUBILLO

De conformidad con el párrafo 2.° del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se expone al publico las cuentas del Presupuesto, Depositaría y Administración del Patrimonio municipal, correspondientes al año 1950, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, en cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito sobre las mismas.

Cubillo a 30 de julio de 1951—El Alcalde. Firmado.

1860

LA MATILLA

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

La Matilla, a 23 de julio de 1951.—El Alcalde, Vicente García.

1861

LA MATILLA

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

La Matilla, a 23 de julio de 1951.—El Alcalde, Vicente García.

1862

LA MATILLA

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace saber hallarse al público, en esta Secretaría municipal, las cuentas de Presupuesto, Depositaría y de la Administración del Patrimonio municipal, correspondiente al ejercicio de 1950, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, en cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos u observaciones que se presenten por escrito contra las mismas.

La Matilla, 22 de julio de 1951. El Alcalde, Vicente García

1870

AYUNTAMIENTO DE SIGUERO

EDICTO

Aprobados por este Ayuntamiento los proyectos, planos y pliegos de condiciones que han de regir para la subasta pública relativa a la construcción de dos Escuelas unitarias y viviendas para Profesores, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que las reclamaciones que se presenten deberán efectuarse ante esta Corporación municipal dentro del plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la inteligencia de que transcurridos que sean los mismos no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Siguero, 28 de julio de 1951.—El Alcalde, *Andrés Pérez*.

1895

Ayuntamiemto de Santo Tomé del Puerto

EDICTO

Aprobados por este Ayuntamiento los proyectos, planos y pliegos de condiciones que han de regir para la subasta pública relativa a la construcción de dos viviendas para los señores Maestros, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que las reclamaciones que se presenten deberán efectuarse ante esta Corporación municipal dentro del plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la inteligencia de que transcurridos que se an los mismos no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Santo Tomé del Puerto, 31 de julio de 1951. El Alcalde, F. Olmos.

1896

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

El día 13 del actual, desde las nueve a las quince horas, se cobrará por el Recaudador Municipal de este Ayuntamiento, en la Casa-Consistorial, las cuotas señaladas a los contribuyentes por aprovechamiento de terrenos del Municipio, correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres del año en curso y atrasos, como igualmente las señaladas por aprovechamiento de pastos de propios, correspondientes al primer semestre, advirtiendo que los contribuyentes que no satisfagan las cuotas en la fecha indicada podrán efectuarlo en el domicilio del Recaudador, en Cuéllar, del uno al diez de septiembre próximo, previniendo a los que no satisfagan las cantidades correspondientes al primer semestre el día al principio referido, que a partir del mismo se cobrarán con el recargo establecido.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 2 de agosto de 1951.—El Alcalde, Teófilo Pérez.

Diputación Provincial de Segovia

SERVICIO DE RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

EDICTO

Zona de Escalona del Prado
Pueblos de Tabanera la Luenga y otros

Año 1951 y anteriores

CONTRIBUCION RÚSTICA

Don Fernando Escorial y Escorial, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública de los pueblos Tabanera la Luenga y otros, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante, o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial de los pueblos de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados, que con fechas varias, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el art. 74 del Estatuto de Recaudación vigante, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.°, título 2.° del citado Estatuto.

Nombres de los deudores:

1 Doroteo Alonso, 5,20.
1 María Alonso, 82,61.
13 Juan de Andrés, 5,29.
22 Máximo Antón, 7,94.
36 Victoriano Arevalo, 2,12.
58 Estanislao Arribas Mariano, 10,17.
46 Juan Arribas, 4,72.
66 Indalecio Ballesteros, 7,03.
89 Domingo Bernabé, 11,79.
113 Eladio Bernabé Pedrazuela, 4,36.
98 Mariano Beanabé Arribas, 8,06.
108 Mariano Bernabé Martín, 3,49.
120 Andrés «Buldón» Herranz, 3,75.
126 Divina Cándida Luz, 5,13.
136 Cecilio Centeno Sánz, 3,09.
139 Alejandro Conde, 5,34.
57 Felipe Cuarental Iglesias, 35,66.
55 Condesa Chinchón, 123,68.
158 Pedro Domingo Herrero, 2,56.
177 Eustaquio de Frutos Llorente, 5,84.
166 Justo de Frutos (Hros. de), 3,43.
175 María de Frutos Lázaro, 6,13.
176 María Frutos Lázaro (herederos de), 9,97.
212 Emiliano Fuentes Rincón, 10,01
197 Miguel Fuentes Arandilla, 14,82.
200 Vicente Fuentes Herreros (herederos de), 9,18.
214 Mariano Galán Llorente (herederos de), 7,98.
218 Mariano García, 3,40.
229 Saturnino García, 10,25.
232 Victor García Pascual, 2,93.
264 Manuel Herranz Molino, 6,44.
262 Valentín Herranz Merino, 3,51.
287 Claudio Herrero Rubio, 4,10.
269 Eusebio Herrero (Hros. de), 4,42.
270 Melquiades Herrero, 5,27.
271 Rogelio Herrero, 11,27.
111 Cecilio Iglesias Rincón, 30,94.
111 Juan Iglesias Astudillo, 69,42.
289 Julián Iglesias, 2,44,
118 Víctor Iglesias Rincón, 48,90.
306 Mariano Larios Civati, 3,98.
308 Cipriano Lázaro, 3,22.
370 Rufino Lázaro Pérez, 8,33.
152 Carlos Lecea, 192,54.
378 Victor López Llorente, 12,24.
395 Fernando Llorente Arévalo, 3,52.
405 Florencio Llorente Molinera, 3,57.
386 Juan Llorente, 3,52.
387 León Llorente (Hros. de), 4,68.
388 Luis Llorente (Hros. de), 12,18.
400 Pablo Llorente de Frutos, 8,13.
391 Pedro Llorente, 13,94.
158 Tomás Llorente (Hros. de), 36,90.
430 Doroteo Manso Sanz, 7,25.
431 Petra Marazuela Alvarez, 5,69.
475 Gregorio Martín Martín, 4,62.
444 Gumersindo Martín, 4,67.
446 Mariano Martín (Hros. de), 3,67.
477 Pedro Martín Molinera, 9,62.
489 Vicente Mateos Marinas, 4,87.
526 Felicitas Matute Muñoz, 13,53.
534 Hilario Matute Sanz, 4,67.
542 Juan Merino, 6,39.
547 Siro Merino Sanz, 5,83.
561 Zacarías Molinera (herederos de), 2,03.
575 Zacarías Molinera (herederos de), 5,84.
592 Juana Muñoz Pedrazuela, 11,03.
583 Ramón Muñoz, 6,88.
615 Juana Pastor, 6,04.
648 Francisco Pintado (Hros. de), 7,77.
664 José Rodríguez (Hros. de), 4,94.
665 Julián Rodríguez Agudo, 7,19.
697 Pantaleón Sanz Minguela, 2,89.
725 Dámaso Yuste Yuste, 4,92.

YANGUAS DE ERESMA

29 Tiburcia Alvaro García, 7,65.
30 Tiburcio Alvaro García, 2,64.
38 Felisa Arribas Yuste, 8,31.
68 Emeterio Bernabé Antón, 6,11.
36 Mariano Bernárdez Pérez, 73,44.
37 Mariano Bernrádez Pérez, 92,71.
64 Zoila de Escarabajosa, 52,18.
64 Zoila de Escarabajosa, 153,19.
156 María de Frutos Lázaro, 4,50.
157 Nemesio de Frutos Lázaro, 4,49.
230 Antonio Gómez Lázaro, 7,42.
262 Mariano Larios, 15,55.
330 Antonio Lázaro Muñoz, 9,31.
280 Gregorio Lázaro García, 2,94.
160 Matilde de Luís Lázaro, 25,72.
160 Lucio Llorente Muñoz, 7,75.
167 Lucio Llorente Pérez, 6,64.
428 Anselmo Marnez Llorente, 6,13.
185 Teodoro Martín Esteban, 82,09.
478 Eusebio Mateos Pérez, 4,90.
521 Bienvenido Molinera Manso, 15,23.
531 Eugenio Molinera Molinera, 2,78.
582 Luciano Pascual Rubio, 2,63.
596 Francisco Pedrazuela, 6,50.
608 Antonino Pérez Lázaro, 9,96.
627 Feliciana Pérez Pérez, 12,51.
2.7 Raimundo Rincón Martín, 36,34.
673 Concepción Rodríguez Paterna, 2,81.
734 Vicenta Vicente Llorente, 2,70.
749 Eugenio Yuste, 5,56.

Y en cumplimiento del artículo 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía, sin más notificaciones.

Bernúy de Porreros, 28 de julio de 1951.—El Agente Ejecutivo, *F. Escorial*.

IMPRENTA PROVINCIAL